



Experiencia a la Vanguardia

G-0119/2023

México D.F., a 29 de Mayo de 2023

CONAMER: Anteproyecto del cupo para importar café tostado y molido, libre de arancel

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER**, el "Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99", con número de expediente [03/0020/290523](#):



[Anteproyecto cupo café.pdf](#)

Antecedentes normativos:

- El 14 de marzo de 2011 se publicó en el DOF el **Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar libre de arancel café tostado y molido** en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos de las fracciones arancelarias 0901.21.01, 0901.22.01 y 0901.90.99, **modificado** mediante diversos publicados en el mismo órgano de difusión oficial el 01 de abril de 2014, el 27 de agosto de 2018 y el 02 de febrero de 2022 (véase circular No. G-0054/2022), con el objeto de establecer, hasta el 31 de diciembre de 2022, un cupo anual para importar café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos y fomentar la utilización de café mexicano en los procesos productivos
- El 18 de noviembre de 2022 se publicó en el DOF el **Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación**, el Decreto para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles, el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto de la zona libre de Chetumal, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se regula la importación definitiva de vehículos usados y **los diversos por los que se establecen aranceles-cupo**

Establecimiento del Cupo:

- Se establecerá un cupo para **importar** hasta por 30 días naturales, **café tostado y molido en envases individuales con un peso de hasta 40 gramos**, con el arancel-cupo establecido en el artículo Décimo Cuarto del Decreto por el que se modifica la TIGIE (exento):
- En el caso de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias **0901.21.99** y **0901.22.99**, el cupo se otorgará **únicamente** tratándose de **café tostado y molido en envases individuales con un peso inferior o igual a 40 gramos**
- Tratándose de las mercancías clasificadas en la fracción arancelaria **0901.90.99** el cupo se otorgará siempre que **no se trate de cáscara o cascarilla de café:**

Código	Descripción	Unidad	Arancel/IGI	Acotación
0901.21.99	Los demás	Kg	Ex.	Únicamente: Café tostado y molido en envases individuales con un peso inferior o igual a 40 gr. Excepto: Cáscara y cascarilla de café
0901.22.99	Los demás			
0901.90.99	Los demás			

- Una vez obtenida la asignación, el beneficiario deberá solicitar la **expedición de certificados de cupo** a través de la Ventanilla. De ser procedente, la Secretaría expedirá el certificado de cupo dentro de los **dos días hábiles siguientes** a la fecha de presentación de la solicitud

Requisitos:

- Podrán solicitar la asignación del cupo a que se refiere el Acuerdo, vía **mecanismo de asignación directa**, las empresas que cumplan con lo siguientes requisitos contenidos en el art. Tercero del Acuerdo en mención:



[Requisitos cupo café.pdf](#)

Principales definiciones:

- **Café Soluble:** Sólidos solubles en agua obtenidos del extracto del café tostado y molino. El extracto de café clasificado en la fracción arancelaria **2101.11.99**, con o sin concentración previa, deberá ser sometido a un proceso de secado
- **Café Tostado:** El producto obtenido del café, el cual ha sido sometido a temperatura superior a 150 grados centígrados y presenta una pérdida de peso respecto al grano de Café Verde utilizado de 10 a 24% masa-masa (m/m)
- **Café Tostado y Molido:** El Café Tostado sometido a una reducción de tamaño de partícula menor a 6 milímetros, que se clasifica en las fracciones arancelarias **0901.21.99, 0901.22.99 y 0901.90.99**

Vigencia:

- El Acuerdo de referencia prevé entrar en vigor **el día siguiente al de su publicación** en el DOF y **concluirá** su vigencia a los **30 días naturales siguientes a aquella entrada en vigor**

Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia, podrán ser remitidos a la **Dirección**

Operativa mediante los correos electrónicos: lucy.castillo@caaarem.mx y alexis.sanchez@caaarem.mx

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

Link del Anteproyecto: <https://cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/55281>
LRV/LNCC/AESH

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.